

Resolución 1 al Contrato No. 1

AÑO: 2020

DOCUMENTO AUTENTICADO
DE

PRÓRROGA AL CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN N°
FSV-329/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO PARA EQUIPO DE CONTINGENCIA".

OTORGADA ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOCIEDAD SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

Hensy Siguenca

13/10/2020

SSA Sistemas
El Salvador, S.A. de C.V.

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN N° FSV-329/2019 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE CONTINGENCIA”.

Resolución 1 al Contrato No. 1

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno San Salvador, a los dos días del mes de octubre de dos mil veinte, y de conformidad al Contrato derivado de la **LIBRE GESTIÓN N° FSV-329/2019 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE CONTINGENCIA”**, de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado **OSCAR ARMANDO MORALES** conocido por **OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ**, en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y la señora **FRANCISCA DEL CARMEN JOVEL PIN**, actuando en calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Facultades Especiales de la Sociedad **“SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Cláusula: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es prolongar la vida útil y mantener en buen funcionamiento de operación de los equipos de contingencia de la institución.
- II. Que según Cláusula: **III) PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El plazo para la prestación del servicio comprenderá **UN (1) año**, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato. De común acuerdo el Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.
- III. Que según Cláusula: **V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: Unidad Presupuestaria 01; Línea de Trabajo 0101; Centro de costo 750; Objetos Específicos **54301**. Por un monto total de **CATORCE MIL VEINTE 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14,020.19)**, precio que incluye IVA. El pago del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE CONTINGENCIA”, se realizará mediante cheque por medio de dos pagos, cada pago al finalizar cada semestre, en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final, para el trámite de

pago será necesario presentar: Acta de Recepción del servicio firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista, así como la correspondiente Factura de Consumidor Final, debidamente sellada y firmada por el Administrador del Contrato. **Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el Contratista presente las facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del Contrato.**

- IV. Que según cláusula VI) **GARANTÍAS:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 8**), para cubrir la entrega del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10%) del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya, de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- V. Que según cláusula X) **MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.
- VI. De acuerdo a memorándum de fecha 25 DE JUNIO DE 2020, remitido por el Lic. Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, JEFE AREA DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TI, con Vo. Bo. Ing. Salvador Enrique Bendeck Jimenez Gerente de Tecnología de la Información al ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA JEFE UACI, con ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CONTRATOS, el cual dice: Por este medio solicito las gestiones necesarias para prorrogar los contratos siguientes: 1. Libre Gestión N°FSV-329/2019 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE CONTINGENCIA"**, con vencimiento al

10/octubre/2020. Con el objeto de prolongar la vida útil y mantener en buen funcionamiento de operación de los equipos de contingencia de la Institución. Es de resaltar que el desempeño del actual contratista durante este periodo ha sido muy satisfactorio, así como considerar que con la autorización de una prórroga se estarían manteniendo las condiciones contractuales y la calidad del servicio, favoreciendo grandemente los intereses institucionales. El plazo de la prórroga sería un año contado a partir del 11/octubre/2020.

- VII. De acuerdo a memorándum de fecha 29 DE JUNIO DE 2020, remitido por el ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, a la LICDA. ALBA ALICIA COTO DE RIVAS, JEFE ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, con ASUNTO: VERIFICAR ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, el cual dice: En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el Art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional" literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo", solicito a Ud. **Informar** la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2020-2021, para dar inicio al siguiente proceso e informar a ésta Unidad a la brevedad posible, para dar continuidad al proceso según detalle:

Nombre de la Contratación	Solicitante
PRÓROGA DE LIBRE GESTIÓN No. FSV-329/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE CONTINGENCIA"	GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN

- VIII. Según memorándum de fecha 30 DE JUNIO DE 2020, remitido por JEFA ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, al ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCÍA JEFE UACI, con ASUNTO: INFORME DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, el cual dice: En atención a su memorándum de fecha 29 de junio del presente año y en cumplimiento a lo establecido en el Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional" literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de adquisición", se informa que se ha verificado la asignación Presupuestaria en el Área de Gestión de Servicios de Infraestructura TI, para iniciar proceso de **PRÓRROGA DE LIBRE GESTIÓN NO. FSV-329/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE CONTINGENCIA"**, según el siguiente detalle:

Unidad Presupuestaria	01	Dirección y Administración Institucional
Línea de Trabajo	0101	Administración y Dirección Superior
Centro de Costo	750	Área de Gestión de Infraestructura TI
Específico	54301	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles

- IX. Que según nota de fecha 08 de julio de 2020, remitida por el **ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCÍA**, JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, a Señores: **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** EDIFICO WORLD TRADE CENTER TORRE 1, NIVEL 3 LOCALES 306, 311. La cual manifiesta: Con relación al proceso de Gestión No. FSV-329/2019 **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE CONTINGENCIA”**, y al Contrato suscrito, se somete a consideración lo siguiente: En vista que el contrato mencionado está próximo a vencer y con el objeto de dar continuidad a los servicios, la institución está considerando la posibilidad de prorrogar el mismo, por un plazo igual al inicial, en los mismos términos y condiciones del contrato actual.
- X. Que según nota de fecha 14 de julio de 2020, remitida por la Apoderada Legal y Gerente Administrativa Francisca del Carmen Jovel Pin, de la Sociedad **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, a Señores Fondo Social para la Vivienda, Atn. Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual manifiesta: En relación a carta recibida sobre la intención de prorrogar el contrato correspondiente al proceso de Libre Gestión No. FSV-329/2019 **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE CONTINGENCIA”** por un año adicional, del 11 de octubre de 2020 al 10 de octubre de 2021, expresamos que estamos interesados en prorrogar el contrato referido en el plazo indicado, bajo los mismos términos y condiciones del contrato actual. Asimismo reiteramos nuestro compromiso de continuar brindando la calidad de servicio que Fondo Social para la Vivienda espera.
- XI. De acuerdo a memorándum de fecha 25 DE AGOSTO DE 2020, remitido por el **ING. SALVADOR ENRIQUE BENDECK JIMENEZ**, GERENTE DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, al LIC. **MARIANO ARISTIDES BONILLA GERENTE GENERAL**, con ASUNTO: **SOLICITUD GESTIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PRORROGA DE CONTRATO DE LIBRE GESTIÓN N° FSV-329/2019**, el cual dice: Por este medio le solicito su gestión con el Sr. Presidente y Director Ejecutivo para concretar **PRORROGA** del Contrato de **Libre Gestión N°329/2019 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipo de Contingencia”** suscrito con la empresa **SSA Sistemas El Salvador, S.A. DE C.V.** por un valor de \$14,020.19 IVA incluido, el cual vence este próximo 10/octubre/2020, para lo cual se anexa al presente CARTA DE ACEPTACIÓN de extensión del contrato actual emitida por el Proveedor antes mencionado. Cabe mencionar que dicha extensión del contrato se encuentra sustentada en Solicitud de Prórroga emitida por el Administrador del Contrato Actual (documento anexo) y a Sondeo de Mercado realizado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Institucional (UACI) en el cual no se obtuvo respuesta de ninguna de las sociedades consultadas, ambos documentos emitidos el 25/junio/2020 y 14/julio/2020 respectivamente. Por lo antes expuesto se solicita por su medio gestionar ante Presidencia y Dirección Ejecutiva **PRORROGAR** el Contrato suscrito en virtud de la **Libre Gestión N° 329/2019** por un valor de \$14,020.19 IVA incluido, por un periodo de 1 año a partir del 11/octubre/2020, bajo los mismos términos y condiciones del Contrato Actual.

- XII. De acuerdo a memorándum de fecha **26 DE AGOSTO DE 2020**, remitido por el LIC. MARIANO BONILLA, **GERENTE GENERAL**, al LIC. OSCAR ARMANDO MORALES, **PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO**, con **ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CONTRATO**, el cual dice: En atención a solicitud de la Gerencia de Tecnología de la información, por este medio someto a su consideración la autorización para prorrogar el Contrato derivado de la **Libre Gestión N° FSV-329/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE CONTINGENCIA"**, suscrito con la empresa **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por el Valor de \$14,020.19 incluye IVA, el cual vence el 10 de octubre del presente año. El Administrador del Contrato, Licenciado Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, Jefe del Área de Gestión de Infraestructura, informa que solicita la prórroga del contrato con el objetivo de prolongar la vida útil y mantener en buen funcionamiento de operación de los equipos de contingencia de la institución, además de mantener las condiciones contractuales, plazo y calidad del servicio, ya que el desempeño del actual contratista durante este periodo ha sido muy satisfactorio. La solicitud de prórroga está respaldada por la solicitud del Administrador del Contrato y a Sondeo de Mercadeo realizado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el cual no se obtuvo respuesta de ninguna de las sociedades consultadas. La UACI realizó las gestiones correspondientes con la empresa contratista para saber si estaban de acuerdo en prorrogar el servicio manteniendo las mismas condiciones del contrato actual, habiendo recibido por escrito con fecha 14 de julio/2020, la confirmación de continuar brindando dicho servicio. La prórroga se solicita por el valor de \$14,020.19 IVA incluido, por periodo de 1 año a partir del 11 de octubre de 2020, bajo los mismos términos y condiciones del Contrato actual. Con Visto Bo. del Presidente y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda.

POR TANTO:

Con base a las razones expuestas en los considerandos precitados, al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a las cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO, III) PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, V) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, VI) GARANTIAS, y X) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA**

del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato derivado de la Libre Gestión N° 329/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE CONTINGENCIA", en lo siguiente:

1. **AUTORIZAR**, la prórroga del contrato derivado de la LIBRE GESTIÓN No. FSV-329/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE CONTINGENCIA", por el periodo de 1 año a partir del 11 de octubre de 2020, bajo los mismos términos y condiciones del Contrato actual.
2. El Contratista, presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula VI) **GARANTÍAS**, del contrato original vigente.
3. **FUENTE DE LOS RECURSOS**: Área de Gestión de Servicios de Infraestructura TI, para iniciar proceso de PRÓRROGA DE LIBRE GESTIÓN NO. FSV-329/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE CONTINGENCIA", según el siguiente detalle: Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 0101 Administración y Dirección Superior; Centro de Costo 750 Área de Gestión de Infraestructura TI; Especifico 54301 Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles.
4. La presente resolución de PRÓRROGA es parte integral del citado Contrato derivado de la LIBRE GESTIÓN NO. FSV-329/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE CONTINGENCIA", suscrito con fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve.

Lic. Oscar Armando Morales Rodríguez
Presidente y Director Ejecutivo
Fondo Social para la Vivienda

Sra. Francisca del Carmen Jovel Pin
Apoderada General Administrativa y Judicial con Facultades Especiales
Sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero es "Ilegible", y la de la segunda también es "Ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Licenciado **OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ** conocido por **OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ**,





actuando en calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número doscientos treinta y ocho emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta del Tomo número cuatrocientos veinticuatro, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c)** Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciséis horas y diez minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; Quien en este instrumento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la señora **FRANCISCA DEL CARMEN JOVEL PIN,**

actuando en nombre y representación en calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Facultades Especiales de la Sociedad **"SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero nueve cero uno cero cuatro-uno uno uno-uno, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR S.A. DE C.V. otorgada en esta Ciudad a las quince horas del día nueve de enero de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Narciso Rovira Flores, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TRECE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, con fecha veintinueve de enero de dos mil cuatro, en la cual se constituyó una Sociedad Anónima sujeta al Régimen de Capital Variable. **b)** Testimonio de la Escritura

Pública de Fusión por Absorción y Elección de Junta Directiva de la Sociedad "SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", (incorporante) y la sociedad LOGISTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (incorporada) otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día veinte de diciembre de dos mil trece, ante los oficios del Notario Jaime Arrieta Gálvez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y UNO del Libro TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, con fecha veintiuno de diciembre de dos mil trece; y de la cual consta: que para dar cumplimiento a los acuerdos de las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades participantes en la fusión, se procede a modificar el pacto social de la sociedad absorbente o incorporante "SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V." en su totalidad, dejando sin efecto el anterior, que se registrará únicamente por las siguientes cláusulas, que en lo sucesivo conforman y constituyen el texto completo de las Cláusulas del Pacto Social de la misma; y de la cual consta: en su **Cláusula Primera, Naturaleza, Nacionalidad, Denominación y Domicilio**: La sociedad es de naturaleza anónima, de capital variable, de nacionalidad salvadoreña y se denominará **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, siendo su domicilio principal la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con facultades de establecer sucursales, oficinas y dependencias que sean convenientes a los intereses sociales en otros lugares de la República o del extranjero; según **Cláusula Segunda, Plazo**: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado; según **Cláusula Tercera, Finalidad**: La sociedad tendrá por finalidad el ejercicio de la industria, comercio y servicios en general, así como la agricultura y ganadería, pudiendo realizar toda clase de actos, contratos y operaciones autorizadas por la ley, y además entre las finalidades de la sociedad se encuentran entre otras: **a)** la prestación de servicios informáticos y de computación en general, Asesoría, Consultoría, Diseño, Administración e Ingeniería a Empresas Nacionales o Extranjeras, y el Establecimiento de oficinas profesionales dedicadas a la prestación de los anteriores servicios, incluyendo oficinas de Ingeniería y Arquitectura, y de Asesoría y Consultoría en general; **b)** Suministro y Venta al por mayor y menor de equipos de comunicaciones, procesamiento, almacenamiento y computación en general; **c)** Venta de partes y repuestos para equipos de comunicaciones, procesamiento, almacenamiento y computación en general; según **Cláusula Décima Primera, Administración de la Sociedad**: La administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva, o un Administrador Único Propietario, electos oportunamente por la Junta General Ordinaria de Accionistas. La Junta Directiva estará integrada por tres Directores Propietarios y se denominarán: Presidente, Secretario y Tesorero. En ambos casos habrá igual número de Suplentes que Propietarios, electos en iguales condiciones;



según **Cláusula Décima Segunda, Período de Funciones de la Junta Directiva o Administración Única:** La administración de la sociedad, ya sea que esté confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, durará en sus funciones **siete años**, contados a partir de la inscripción de su o sus nombramientos en el Registro, pudiendo ser reelectos; según **Cláusula Décima Cuarta, Representación Legal:** Corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario y, en su defecto al Administrador Único Suplente, en su caso, representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente y hacer uso de la firma social. En consecuencia, podrán celebrar toda clase de actos y contratos, contraer toda clase de obligaciones y otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, otorgar poderes generales y especiales entre otros; según **cláusula Vigésima Primera: Elección de Junta Directiva:** Se acuerda la Elección de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad, para el período de **siete años**, contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro de Comercio, así: **DIRECTORES PROPIETARIOS. Presidente:** Ingeniero JULIO ALBERTO SPIEGEL RICHA; **Secretario:** Señora JULIETA FERNANDEZ DE SPIEGEL; **Tesorero:** Ingeniero JULIO ALBERTO SPIEGEL FERNANDEZ; **DIRECTORES SUPLENTE:** **Primer Director Suplente:** Licenciado JAIME EDUARDO ARRIETA GALVEZ; **Segundo Director Suplente:** Licenciado EDUARDO JOSE CAMPOS FUNES; **Tercer Director Suplente:** Ingeniero ANA ESTELA AMAYA DE DUQUE; c) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIENTO CATORCE del Libro CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, con fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, y de la cual consta que en Junta General Ordinaria de accionistas celebrada en la Ciudad de San Salvador a las ocho horas del día quince de noviembre de dos mil diecinueve, en la que consta que en su Punto **TERCERO: ELECCION DE MIEMBROS DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD**, en la cual se acordó elegir tres directores propietarios y tres directores suplentes así: **Director Presidente: Señor René Alexis Watson Phillips. Director Secretario: Sra. Francisca del Carmen Jovel Pin. Director Tesorero: Ing. Julio Alberto Spiegel Fernández. Primer Director Suplente: Lic. Adviel Olmedo Centeno Mayta. Segundo Director Suplente: Lic. Remy Raúl Obleas Parédez. Tercer Director Suplente: Señor Roberto Mendoza Espinoza.** El periodo de su elección es por SIETE AÑOS, contado a partir del día de la inscripción de la credencial respectiva en el Registro de Comercio. Certificación extendida el en la Ciudad de San Salvador a los quince días del mes de noviembre de dos mil diecinueve por el Secretario de la Junta General de Accionistas Jaime Arrieta Gálvez. d) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Facultades especiales, Poder General Bancario y Poder General Judicial con facultades Especiales, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil veinte, ante los oficios del Notario

Jaime Arrieta Gálvez, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y UNO del Libro DOS MIL SEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, mediante el cual el Licenciado Fernando Antonio Benítez Pineda, en su calidad de Ejecutor Especial de la Sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, confiere Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Facultades especiales, Poder General Bancario y Poder General Judicial con facultades Especiales a favor de la señora FRANCISCA DEL CARMEN JOVEL PIN; otorgándole entre otras facultades las siguientes: ...

XII) FACULTADES ESPECIALES RELATIVAS A LICITACIONES, CONCURSOS, CONTRATACIONES POR LIBRE GESTIÓN O CONTRATACIONES DIRECTAS Y TRANSPORTE DE MERCANCIAS. i) Para que comparezca en nombre de la sociedad mandante ante cualquier Institución del Gobierno, No Gubernamental o Privada de la Republica de El Salvador, para participar o concurrir en Licitaciones, Concursos, Contrataciones por Libre Gestión o Contrataciones Directas, de cualquier clase. ii) Para que firme y presente la documentación de licitaciones, concursos públicos, libre gestión, contrataciones directas, de consultas, presentación de ofertas, de recursos de revisión, concursos de apelación y todos los documentos de cualquier naturaleza que sean requeridos y estén contenidos en la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como para que modifique y retire las ofertas y condiciones de las mismas, las acepte o rechace, pudiendo hacer las objeciones que crea convenientes, y firmar toda la documentación correspondiente. iii) Para que pueda darse por notificada de tosa resolución que se le haga a la sociedad mandante. iv) Para celebrar y formalizar los contratos respectivos que resulten de dichas licitaciones, concursos, contrataciones por libre gestión o contrataciones directas, así como para celebrar y formalizar cualesquiera modificaciones u otros actos jurídicos en relación a dichos contratos. San Salvador, a los dos días del mes de octubre de dos mil veinte.


